

ACTA N° 24/85

Fecha: 27 de agosto de 1985.

-
- El Sr. General Stange presenta a la H. Junta de Gobierno al Sr. General Rigoberto González Muñoz, nuevo Jefe de Gabinete de Carabineros, en reemplazo del señor General Barba, acogido a retiro.

Cuenta del Secretario de Legislación:

1. Oficio de Presidente de I Comisión: solicita tratar en Comisión Conjunta proyecto de ley sobre normas para Fondos de Bienestar o Ayuda de Asociaciones Gremiales.
Oficio de Presidente de III Comisión: formula igual petición, y, además, cambio de calificación, de simple urgencia a ordinario extenso.
--Se accede a ambas peticiones y la Junta acuerda reunirse una vez emitido el primer informe de la Comisión para decidir si se legisla o no se legisla sobre la materia.
2. Oficio de Presidente de III Comisión: respecto del proyecto de acuerdo entre Chile y el Comité Internacional de la Cruz Roja, sobre la sede de ésta en el país, pide tratarlo en Comisión Conjunta y esperar antecedentes del Ministerio de Relaciones Exteriores.
--Se accede y se acuerda suspender el trámite del proyecto hasta recibir el informe del Ministerio señalado.
3. Consulta de Secretario de Legislación, relativa a proyecto de ley orgánica constitucional sobre la Contraloría General de la República, en el sentido de si se invita al Contralor a asistir a sesión.
--Se accede y se le enviará el informe sobre el proyecto.

TABLA

1. Proyecto de ley que rebaja avalúos de predios agrícolas y no agrícolas de Regiones que indica (I y XII).
--Se aprueba con modificaciones formales.
2. Proyecto de ley que otorga facultades transitorias a Superintendencia de Bancos para regularizar situación de créditos concedidos por los bancos.
--Se aprueba con modificaciones formales.

A C T A N ° 24 / 85

--En Santiago de Chile, a veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Nelson Robledo Romero.

--Asisten, además, los señores: Coronel de Ejército Manuel Concha Martínez, Subsecretario de Hacienda; Guillermo Ramírez Vilardel, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras; Jorge Saldías Oyarzún, Asesor del Servicio de Impuestos Internos; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe de Gabinete de la Armada; General de Carabineros Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante (JT) Aldo Montagna Bargetto, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Ejército Richard Quaas Bornscheuer, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, Capitán de Fragata Francisco Sanz Soto y Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integran

mu)

tes de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Capitán de Ejército Luis H. Torres Aguirre, Oficial Jefe de Sala de la H. Junta de Gobierno; Teniente 1° (JT) Manuel Massa Barros, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Jorge Silva Rojas y Patricio Baltra Sañdoval, Jefe de Relaciones Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno, y Sergio Molina Marín y Salvador Gutiérrez Asenjo, integrantes de la Primera Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el señor General Stange.

El señor GENERAL STANGE.- Presente en la sesión el señor General Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros e integrante de la Tercera Comisión Legislativa, quien reemplaza al General señor Barba que se acogió a retiro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En nombre de la Junta de Gobierno, doy la bienvenida al General González.

Por haber tenido el General Barba un desempeño tan distinguido, esperamos lo mismo del General González. Al mismo tiempo, queremos que en esta oportunidad sepa que es tan bien recibido como lo fue su antecesor.

El señor JEFE DE GABINETE DE CARABINEROS.- Gracias, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Dé cuenta, Secretario de Legislación.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

Excma. Junta, no hay Mensajes en la Cuenta. Sólo algunos oficios y una materia que señalaré posteriormente.

En lo referente a oficios, hay uno del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa relativo al proyecto de ley que establece normas para los Fondos de Bienestar o Ayuda de Asociaciones Gremiales.

En él se expresa que, respecto de la materia, cuyo estudio se encuentra radicado en la Segunda Comisión Legislativa, como específica, ha resultado necesario considerar la posibilidad de resolver un trámite de Comisión Conjunta en atención a que la iniciativa ha sido objeto de diversas observaciones y de varias indicaciones que hacen conveniente tener una visión completa de ella, para el efecto de decidir en plenitud.

A este respecto también tengo un oficio. -- a él me referiré más adelante-- del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa, quien también pide Comisión Conjunta para el proyecto, boletín 647-11.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La Primera Comisión pide Comisión Conjunta por cuanto tras el tema del bienestar de las Asociaciones Gremiales existe una especie de compulsión de los profesionales a pertenecer a ellas. Si no, no reciben el bienestar que brindan esas Asociaciones a través de los sistemas que están proponiendo.

Por lo tanto, la materia, que aparece inocente en la superficie, tiene un trasfondo bastante trascendente, por cuanto los que no pertenezcan a las Asociaciones Gremiales o Colegios no tendrían derecho a los beneficios que brindan los bienestares de éstas.

Por ello, considero que debemos atender este asunto con extraordinaria cautela, pues con ello están tratando de violar lo estipulado en la Constitución, en cuanto a que no era necesario pertenecer a un Colegio para ejercer la profesión. Y, en este caso, si no tienen derecho a los beneficios de bienestar que tales Asociaciones dan, prácticamente tampoco tienen posibilidad de ejercer.

Ofrezco la palabra.

¿Habría acuerdo para tratarlo en Comisión Conjunta?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Mi Almirante, una pequeña observación.

Respecto del oficio de la Tercera Comisión, donde se manifiesta que es útil y necesaria la opinión de los Ministerios de Justicia y del Trabajo, estimo conveniente también la del Ministro de Salud, quien me habló sobre el tema. Diría que él es una de las personas más involucradas en este aspecto, pues justamente el Colegio Médico es el que tiene serios problemas sobre el particular, ya que ellos tienen exactamente una asociación gremial con un sistema de bienestar vinculado muy estrictamente con la situación aquí planteada.

mm
Por lo expuesto, también sería necesario considerar en la Comisión Conjunta la opinión del Ministro de Salud.

El señor GENERAL MATTHEI.- Viene el informe técnico de él.

En realidad, éste de las Asociaciones Gremiales debería ser un proyecto de Economía.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Exactamente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y no de Salud, como viene, pues fue enviado por el Ministerio de Salud.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Sí, porque ahí se generó el problema, en el Colegio Médico. Y, al parecer, en el de Ingenieros también existe una situación parecida.

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, prácticamente hay una compulsión a que el bienestar se obtiene en la medida en que se es socio de la Asociación Gremial, y si no, no se recibe bienestar.

El señor GENERAL MATTHEI.- Frente a este tema sólo deseo manifestar lo siguiente.

Existe también otro punto de vista que es muy interesante tomar en cuenta: que en este momento se adopta la medida presentada en este proyecto de ley por haberse perdido las elecciones. Este es un problema que subsiste desde hace mucho tiempo.

En un momento dado se perdieron elecciones por parte del Gobierno y, entonces, ahora se toman estas medidas que parecen claramente como una represalia por ese motivo.

Se forma un colegio paralelo, lo cual es posible de acuerdo con la ley. Ahora, la gente que en un momento determinado decide renunciar, es obvio que se retira de todo. Si en un tiempo no hubo acciones para contribuir hacia ese bienestar social, lógicamente no se pueden devolver esas acciones.

En nuestras propias instituciones, si alguien forma parte de un casino, se trata de acciones de casino, y si la persona se va a otra parte se lleva dichas acciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Así es.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bueno, en este caso no se procedió así en su tiempo. Ellos mismos no se preocuparon, ¿qué les van a devolver ahora?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nada.

El señor GENERAL MATTHEI.- No les pueden devolver nada. Es decir, el que desea irse, obviamente deberá montar afuera un nuevo sistema de bienestar social, pero de hecho deja de percibir aquellas cosas de donde él voluntariamente se fue en un momento dado.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Perdón, mi General.

El problema que me planteó el Ministro Chinchón fue en una conversación muy rápida.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Usted, Contraalmirante, es miembro de algo parecido.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Lo soy del Fondo de Solidaridad Gremial de Abogados que no tiene problema alguno, pues ese Fondo funciona independientemente de los Colegios de Abogados, Asociaciones Gremiales; de tal manera que ahí no tenemos dificultades, pero en el Colegio Médico ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Fue mal organizado.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- ... y en el de Ingenieros no ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Y, entonces, en este momento vamos a resolver con esta iniciativa, en forma anticipática, el problema, por haber perdido una elección.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- El plan teamiento del Ministro Chinchón es que la gente no se quiere retirar del Colegio Médico, Asociación Gremial, por cuanto pierde, qué sé yo, 300, 400 ó 500 mil pesos por cotizaciones para el Fondo de Bienestar.

El señor GENERAL MATTHEI.- Le diré lo siguiente, con todo respeto: todo esto es una soberana estupidez. Explicaré por qué lo estimo así.

En el Colegio Médico hay --no sé exactamente-- 6 mil o 7 mil médicos. En una oportunidad hubo elecciones. La inmensa mayoría no votó o no se preocupó de hacerlo, y los que votaron lo hicieron en contra del Gobierno.

¿Correcto?

Sucedió más o menos igual en el caso de los abogados.

Pero, repito, la gran mayoría ni siquiera se molestó en ir a votar. ¿Usted cree que todos esos señores, que ni siquiera tuvieron la inquietud de pronunciarse, ahora se van a preocupar de formar una asociación gremial aparte? No.

Lo que pasa es que aquí se ha querido formar, por parte del Gobierno, algo paralelo, contrario al otro, al que se integraron alrededor de unos cuarenta señores que han querido crear esto, y después no resulta pues los demás no desean irse, la verdad, por desidia, porque no les interesa retirarse o por existir esto otro.

El hecho de presentar un proyecto para superar esto lo único que logrará será unirlos a todos, incluso a aquellos médicos a quienes realmente les importa muy poco la parte política, contra esos cuarenta que se separaron.

Si el Ministro cree que ésta será la solución, yo puedo decirle que está equivocado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso solicitamos verlo en Comisión Conjunta para que todos conversen, analicen la materia y resuelvan y digan si se legisla o no se legisla.

Estamos en ese momento: en si se legisla o no se legisla.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, en nuestra Comisión estudiamos este tema con bastante profundidad y se redactó un memorándum que más o menos contiene las ideas vertidas aquí, por cuanto, como señalaba el General Matthei, se derivan problemas constitucionales y políticos.

Ese documento se entregó al Presidente a fin de que dispusiera su estudio por los organismos correspondientes y adoptara algunas medidas para mejorar este proyecto, que en sí tiene bastantes problemas. Quedó de hacerlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien. Entonces, es tamos de acuerdo en enviarlo a Comisión Conjunta ...

El señor GENERAL STANGE.- Tiene toda la razón.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ... para que ésta analice todos los puntos de vista aquí expresados, y soy uno de los primeros en aceptar que es una forma de presionar muy violenta a quienes están o no están. Y también es cierto lo manifestado por el General Matthei de que es una manera de unir a aquellos indolentes a quienes no les importa en absoluto porque están bastante bien y no les interesa el bienestar que pueda producir a los otros que solamente alcanzan a vivir con la profesión y a comer unas cuantas papas fritas una vez al mes, para que puedan financiarse un poco mejor.

Nada más, y ésa es la realidad.

El señor GENERAL MATTHEI.- Esto no tiene nada que ver con lo otro. Esto es sólo en caso de que fallezcan o cuando se trata de un club de campo, pues no hay otro asunto de bienestar que ése.

W El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro, sí, pero ese bienestar y ese club de campo sólo lo disfrutan quienes poseen la capacidad para comprarlo todo. En cambio, aquellos que no pueden adquirirlos solos deberán seguir ahí.

Por ello, pregunto si hay acuerdo para estudiar lo en Comisión Conjunta.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Comisión Conjunta.

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está en la Segunda Comisión Legislativa. Pasa a Conjunta y se examina en los términos indicados en esta ocasión.

Es importante que los miembros de las Comisiones tengan en mente el aspecto que estamos analizando, que ha

sido muy crudamente expuesto aquí y que constituye la realidad de lo que sucede por haber suprimido la obligación de los profesionales de pertenecer a Colegios para poder ejercer. Eso fue muy importante.

Ese es el fondo de toda la materia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme. Al menos, los miembros de mi Comisión están completamente al día en este tema y preocupados de él.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Esto que se acaba de resolver tiene relación con dos peticiones hechas por las Comisiones Uno y Tres, pero la Tercera plantea, además, una segunda parte respecto de este mismo proyecto, que es, precisamente por las facetas complejas evidenciadas aquí durante la conversación, la conveniencia de cambiar su calificación.

La iniciativa llegó sin solicitud de urgencia. Aquí se acordó darle simple urgencia. El señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa dice que, por las mismas razones esgrimidas ahora, bueno sería, y así lo solicita y lo plantea a la H. Junta de Gobierno, que hubiera un cambio de calificación, de simple urgencia a ordinario extenso, lo cual permitirá realizar el análisis que, por ejemplo, destaca el señor General Benavides en relación con el memorándum a que aludió.

Por consiguiente, aquí hay una segunda parte, consistente en el cambio de calificación de esta iniciativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor GENERAL MATTHEI.- Tal vez podríamos ponernos de acuerdo en un determinado plazo, que no necesita cambio en la calificación, ya está acordado, para reunirnos y tratar un preinforme a fin de ver si hay o no hay idea de legislar sobre este tema.

--Surgen diversos diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Porque en este momento es incluso poco elegante. Si se hubieran ganado las elecciones, no tendríamos este proyecto. Esta es una iniciativa de venganza y eso es muy poco elegante en esta oportunidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bueno, ustedes saben perfectamente bien que en cualquier momento podemos citar a sesión los días jueves para tratar un tema extraordinario, y, entonces, se decidirá si se legisla o no se legisla sobre una materia que de por sí es conflictiva.

Podríamos proceder en esa forma una vez que la Comisión emita su primer informe.

El señor GENERAL MATTHEI.- En la actualidad, médicos totalmente pro Gobierno, inclusive gente que trabaja en mi Comisión, son completamente contrarios a este proyecto. Consideran que esto será sencillamente lo peor que se puede hacer.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay un tercer oficio para la Cuenta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nosotros no lo tenemos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No. Se refiere a la Cruz Roja.

Es el proyecto que aprueba el acuerdo de sede entre la República de Chile y el Comité Internacional de la Cruz Roja --es el último oficio de Cuenta, señor Almirante--. El oficio es del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa y se refiere al boletín 639-10.

Sobre el particular, la Secretaría de Legislación sostuvo en su informe que ese Convenio no era materia de tratado internacional. Algunas Comisiones Legislativas expresaron similar punto de vista al planteado por la Secretaría de Legislación en el orden jurídico. Sin em

bargo, el señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa fue más allá y solicita Comisión Conjunta mientras el Ministerio de Relaciones Exteriores no envíe todos los antecedentes relativos a la cuestión de fondo planteada, cual es que el acuerdo de sede con el Comité de la Cruz Roja no es un tratado propiamente tal.

Por consiguiente, aquí estamos en presencia de una segunda petición de Comisión Conjunta respecto de esta iniciativa atinente a la Cruz Roja.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, entiendo que esta segunda parte equivale a una suspensión de trámite ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Así es.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ... en tanto no conteste el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Habría dos temas involucrados en el oficio N° 1.201 de la Tercera Comisión Legislativa: primero, petición de tratarlo en Comisión Conjunta, y, segundo, algo implícito según el criterio expresado aquí, la suspensión del trámite hasta que el Ministerio de Relaciones Exteriores informe si la Cruz Roja es o no es una organización internacional reconocida, a fin de que nosotros aceptemos o rechacemos la petición que se nos formula.

¿Habría acuerdo en ello?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, conforme.

El señor GENERAL STANGE.- Sí, totalmente.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por último, señor, aun cuando no es usual, pero el problema sí se planteará en la próxima sesión legislativa, solicito su venia y la de la Excm. Junta de Gobierno para exponer un tema relacionado con la próxima sesión de Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pido acuerdo de la Junta para oír acerca de un tema que no figuraba en la Cuenta.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La ley me ordena proponer como proyectos para Tabla aquellos que van llegando, en orden de antigüedad. Dentro de ellos está el de la Contraloría General de la República, la ley orgánica constitucional, boletín 259-07.

Esa iniciativa ha sido vista por la Junta en dos oportunidades y en ambas, con motivo del debate conjunto, se ha apreciado la conveniencia de hacerla ver a la luz de ángulos señalados en la sesión de Junta. Al estudiar todos estos proyectos se ha invitado al Contralor.

Ahora, al momento de preparar la Tabla, me ha surgido la duda de si se lo invita. Todo ello en relación con el no acuerdo de Junta de la sesión anterior, relativo a la petición del Contralor de conocer el informe de la Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Como eso fue idea mía, mientras tanto supongo que todos han recibido y estudiado ya el informe y, entonces, no tengo dificultad, como manifesté en la ocasión pasada, ni inconveniente en que pa se ahora.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ahora puede venir el Contralor.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En consecuencia, se invitaría al Contralor a la sesión de Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se lo invitaría y se le enviaría el informe para que llegue con conocimiento de lo que se debatirá en la sesión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme, no tengo inconveniente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo se lo haré llegar, señor.

Terminada mi Cuenta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No hay Cuenta, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

TABLA

- 1.- PROYECTO DE LEY QUE REBAJA AVALUOS DE PREDIOS AGRICOLAS Y NO AGRICOLAS DE REGIONES QUE INDICA (BOLETIN 623-05).
-

El señor ALMIRANTE MERINO.- En conformidad con el artículo 30 de la ley 17.983 y con el artículo 20 del Reglamento para la tramitación de las leyes, a continuación trataremos un proyecto de ley que rebaja los avalúos de los predios agrícolas y no agrícolas de las Regiones que indica, o sea, de la I Región y de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Este tema fue estudiado por la Primera Comisión Legislativa, en Comisión Conjunta, e, innegablemente, sin desear herir a nadie ni decir cosas poco simpáticas, para mi modesto saber resulta absurdo rebajar avalúos de predios agrícolas en la Antártica, pues en esa zona, fuera del hielo, no hay más que piedras y pingüinos. En la I Región, donde, fuera del río Lauca, sólo hay unas pocas quintas que producen pequeñas cosas, no es significativo.

Sin embargo, para la XII Región, lugar que fue el principal productor de carne de cordero y de exportaciones en nuestro país, hay cosas que realmente considero absurdas, pues están pensadas --quiero que lo recuerden cuando

veamos el texto del proyecto-- en función de lo que sucede en Santiago, Valparaíso, San Antonio o Coquimbo, donde hay caminos, más o menos buenos o más o menos malos, pero no en Regiones que son insulares. Por ejemplo, la gente de la isla Hoste, que produce ovejas --ahí están los Martínez; los conozco, he estado ahí y he vivido con ellos--, las trae a través de esa isla y se van navegando por el Ballenero, después toman el Magdalena, suben por él, llegan al Estrecho de Magallanes y por éste arriban a Punta Arenas. Y esto lo consideran como camino y tienen una rebaja inferior a la de otros señores que están ahí, al lado.

Entonces, si bien es cierto que este asunto ha sido estudiado en forma bastante intensa y tratando en realidad de crear riqueza donde la naturaleza lo permite, la persona que analiza el problema está sentada en su escritorio en Santiago, nunca ha ido a la Región y jamás ha vivido ahí un invierno o un verano. Asimismo, tampoco ha visto cómo mueren las ovejas cuando caen las primeras nevadas, en septiembre, y están recién paridas.

Usted ha estado allá y yo también, y he visto que eso sucede y cuán grave es.

Por ello, si bien esta iniciativa que aprobaremos mejora en algo la situación, podría ser muchísimo mejor si la gente que la redactó hubiera estado alguna vez viviendo en esa zona.

Tiene la palabra el informante.

El señor SERGIO MOLINA, RELATOR.- Con la venia del señor Almirante, paso a informar a los miembros de la H. Junta de Gobierno este proyecto de ley originado en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República y calificado de fácil despacho para todos los efectos legales, encomendándose su análisis a la Primera Comisión Legislativa. Sin embargo, en sesión del 9 de julio del año en curso, la H. Junta de Gobierno, ante una indicación de la Cuarta Comisión Legislativa, resolvió su estudio en Comisión Conjunta.

Esta iniciativa tiene por objetivos generales rebajar los avalúos de los predios agrícolas y no agrícolas de la I Región de Tarapacá y de los predios agrícolas de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

En sus dos disposiciones transitorias regula la situación que se produce por pago en exceso del impuesto a la renta y del impuesto territorial con motivo de las rebajas de avalúos establecidas en el proyecto.

El texto del Ejecutivo consta de nueve artículos permanentes y dos disposiciones transitorias. No obstante, con fecha 2 de julio de 1985 elevó una indicación para agregar una nueva norma permanente, que sería la N° 10, cuya finalidad es prorrogar el pago de la primera cuota de las deudas fiscales por bienes raíces adquiridos con motivo de la Reforma Agraria.

Este proyecto fue estudiado en Comisión Conjunta y en ella se contó con la participación de representantes del Ministerio de Hacienda, de Impuestos Internos y de la Tesorería General de la República. Asimismo, se tuvieron en cuenta las observaciones formuladas por la Secretaría de Legislación.

mu Para entrar ya al análisis particular de esta iniciativa legal, puedo expresar, en primer término, que con relación al Párrafo I, la Comisión Conjunta, acogiendo una observación de la Secretaría de Legislación, completó su título agregando, a continuación de "de la I Región", la expresión "Tarapacá".

Su artículo 1° rectifica los avalúos de los bienes raíces agrícolas de la I Región de Tarapacá, para lo cual les aplica una tabla de declinación más favorable que la actualmente existente. Ello, debido a que tanto la calidad del suelo como la cantidad de agua para el riego, así como el grado de salinidad y el clima de esa I Región no estaban de acuerdo con la actual tabla de declinación, que es la aplicada para todo el valle central.

La rectificación señalada tiene efecto retroactivo a contar del 1° de enero de 1985, y la Comisión Conjunta sugiere aprobar esta norma en la forma consignada en el proyecto.

El artículo 2° dispone una rebaja de 25% de los valores básicos asignados por metro cuadrado respecto de los predios no agrícolas de la comuna de Arica, a contar del 1° de enero de 1985, en atención a que en realidad dichos valores básicos se hallaban sobrevaluados en igual porcentaje, o sea, en 25% respecto de los similares de Iquique.

Secretaría de Legislación hizo una observación en el sentido de completar la indicación de la norma legal, y ésta es la disposición que la Comisión Conjunta sugiere aprobar.

Con referencia al Párrafo II, también a raíz de una observación de la Secretaría de Legislación se completó su título agregándole "de Magallanes y de la Antártica Chilena", a continuación de "XII Región".

En el artículo 3° se disminuye en 26%, a contar del 1° de enero de 1985, el valor vigente de la relación oveja/hectárea para la Comuna de Punta Arenas.

La Comisión Conjunta acordó sugerir la aprobación de este precepto.

En lo referente al artículo 4°, esta norma establece una tabla de castigo porcentual en la relación oveja/hectárea, a partir del precio base fijado para los terrenos de la Comuna de Punta Arenas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sobre el 25% ya fijado.

El señor RELATOR.- Exactamente, sobre lo ya fijado hay una rebaja adicional que parte de 3% sobre Laguna Blanca, para terminar en 36% respecto de Timaukel.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esa es Laguna Blanca de (no se entiende una palabra). No es Laguna Blanca de allá arriba, de Darwin.

El señor RELATOR.- Esto es por las comunas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La Comuna de Laguna Blanca de acuerdo con la ley.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Esa es la Laguna Blanca del continente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Justamente, y no la de la Isla Grande.

El señor RELATOR.- Debo hacer presente que la aplicación de las rebajas propuestas está basada en la tabla de castigo por distancias, en relación con los tipos de caminos y partiendo del precio base fijado para la Comuna de Punta Arenas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por ejemplo, Timaukel está pegado a la Cordillera de Darwin. Ahí está la otra Laguna Blanca y existe pasto en abundancia, no solamente coirón, sino que cualquier pasto. Le dan 36% porque los caminos no permiten llegar con facilidad a Porvenir o a ese puerto de la guerra ruso-japonesa.

Un señor ASISTENTE.- Puerto Arturo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Exactamente, Puerto Arturo.

Pero, en realidad, la gente de Timaukel saca todo por Piloto Pardo, allá abajo; lo embarca en la barcaza, y llega directamente a Punta Arenas.

A mi juicio, está bien que tengan 36% por estar en la zona más aislada. Sin embargo, la persona que pensó esto tuvo como criterio la calidad de los caminos, lo que considero un absurdo, pues no tiene nada que ver con los caminos. La gente que está en Timaukel llega a Piloto Pardo caminando diez o quince kilómetros y después la trae la barcaza. Pero no les haré ningún daño, por cuanto

ellos, como personas, están mucho más alejados del apoyo humano que los ubicados en Laguna Blanca. Pero la realidad es ésa.

El señor RELATOR.- Para armonizar este precepto con el resto del articulado, ya que en el proyecto enviado por el Ejecutivo no se daba fecha de vigencia, la Comisión Conjunta juzgó necesario hacerlo regir a contar del 1° de enero de 1985, texto que se sugiere aprobar.

El artículo 5° instituye una rebaja adicional de 12% para la Isla Riesco, en relación con el valor base de la Comuna de Río Verde, que ya estaba disminuido en 6% con relación a Punta Arenas.

La razón de esa rebaja adicional para la Isla Riesco es que sólo se puede tener acceso a ella por medio de balseadores y naves.

La Comisión Conjunta aprobó esta norma sin más observaciones que algunas de forma y sugiere aprobarla.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo pintoresco es que la única forma en que se puede tener acceso a toda esa zona y a sus poblaciones es por el mar, pues está toda cortada; así que no es una condición negativa el que existan buques para traer los productos.

Bien, en buena hora que den mayor facilidad para la Isla Riesco, porque ahí atraviesa Caleta (no se entiende una palabra) al frente y llega directamente a Punta Arenas.

El señor RELATOR.- El artículo 6° sustituye la tabla de castigo por Vías de Comunicación y Distancia, vigente para la XII Región, y establece los porcentajes de rebaja que se indican en este precepto teniendo en cuenta el tipo de camino, ya sea pavimentado, de ripio, de tierra, huella o sendero; pero en ningún caso dicho porcentaje de rebaja puede exceder el 36% en total.

La Comisión Conjunta propone la aprobación de esta norma; también fija la fecha de vigencia con efec-

to retroactivo al 1° de enero para hacerla armonizar con las otras disposiciones y hay otras enmiendas formales contempladas en el texto.

Mediante el artículo 7° se dispone una tasación especial del 55% para los respectivos valores oveja/hectárea para aquellos terrenos de la XII Región ubicados en islas o en otros sitios que carezcan de caminos y cuyos únicos accesos sean los cruces especiales marítimos y lacustres. La única que se exceptúa es la Isla Riesco por que ya tenía una rebaja adicional.

En el artículo 8° se castigan en 50% los valores unitarios de las tasas vigentes al 1° de enero de 1985, para la Comuna de Navarino.

Esta rebaja tan importante se explica por cuanto respecto de dicha Comuna no hay ningún castigo, ya sea por distancia o por tipo de camino.

Debo hacer presente a la H. Junta de Gobierno que la rebaja propuesta en el proyecto es aplicable sobre el resultado de la rebaja dispuesta por la ley 18.327, aprobada el año pasado, que disminuyó el avalúo de los predios agrícolas de todo el país.

Al mismo tiempo, debo aclarar que la Comisión Conjunta estimó necesario precisar que, para las islas correspondientes a la Comuna de Navarino, la rebaja adicional propuesta se aplique sobre los valores de los avalúos determinados de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior, vale decir, partiendo de la base de que carezcan de caminos y que el único acceso es marítimo y lacustre.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es para las islas correspondientes a la Comuna.

El señor RELATOR.- Exacto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quedan incluidas Picton, Lennox y Nueva y todas las islas de alrededor.

--Diálogos.

El señor RELATOR.- En el artículo 9° se dispone que a contar del 31 de diciembre de 1984 la rebaja que resulte de la aplicación de las disposiciones del proyecto en análisis es sustitutiva de la establecida en la ley N° 18.327 en la parte, sí, aplicable exclusivamente a la XII Región, con excepción de los terrenos de la comuna de Navarino, que gozan en ese caso de las dos rebajas.

La Comisión Conjunta, respecto de este artículo, acogió una indicación de la Secretaría de Legislación y reemplazó el texto del inciso primero.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el artículo 9°, en la segunda parte dice: "La rebaja de avalúos que resulte de la aplicación de las normas establecidas en la presente ley, sustituye la rebaja de avalúos ordenada por la ley N° 18.327, para los terrenos ganaderos indicados en el inciso anterior, respecto de las comunas de la XII Región".

Se conoce que la persona que escribió esto nunca ha ido para allá, porque hay dos explotaciones importantes, que son la ganadera y la maderera. Está lleno de coihues, de lencas, de todas estas cosas que son también tan importantes para la riqueza de la Región, como el ganado.

Yo propondría, si ustedes me autorizan, que dijéramos: "los terrenos ganaderos y madereros", porque la madera y los aserraderos --General Benavides, usted ha estado allá y sabe que es tan importante una cosa como la otra-- ...

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Madereros.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No tendría mayor trascendencia.

¿Qué dice el Subsecretario?

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Estaba haciendo la consulta, mi Almirante, a la persona experta en esto para conocer su opinión.

El señor SALDIAS.- Señor Almirante, los terrenos madereros tienen allá un avalúo casi insignificante, simbólico. Por eso no los consideramos. Además, estarían asimilados a los valores más bajos de los terrenos ganaderos.

Me explico.

Los terrenos ganaderos van de dos oveja-hectárea hasta el 1% oveja-hectárea. Así que hay un rango muy grande y en ese rango inferior estarían los terrenos que se denominan "forestales".

En consecuencia, esa gente está debidamente resguardada en el sentido de que tendrán avalúos muy bajos y en este momento así lo es. Y muchos de ellos también gozan de la exención de los predios forestales, o sea, pagan cero por esa disposición legal.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Está absolutamente seguro?

El señor SALDIAS.- Seguro.

Usted, Raúl, que conoce esta cosa, ¿sí?

El señor RELATOR.- Sí, porque ahí distinguen tres clases de terrenos. El terreno ganadero, el terreno de bosques maderables, que no se puede aprovechar ganaderamente y el terreno que no tiene ninguna explotación agrícola.

Ahora, el valor unitario se fija en función del terreno ganadero y tomando en cuenta la hectárea de terreno que mantenga anualmente a un ovino.

El señor ALMIRANTE MERINO.- A una oveja.

El señor RELATOR.- A una oveja.

Este valor oveja-hectárea se aumenta o disminuye según la capacidad ganadera que tenga el terreno. Hay una tabla que es decreciente y es efectivo lo que dice don Jorge Saldías, de Impuestos Internos, en el sentido de que tiene un valor ínfimo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Así que no valdría la pena meterse. ¿Vale o no vale la pena?

El señor RELATOR.- A mi juicio, como está incluido ya como "bosque" y goza de la exención ...

El señor SALDIAS.- O sea, que ese valor ...

El señor RELATOR.- Y son pocos los casos.

El señor SALDIAS.- Los tenemos debidamente registrados y hemos dado la orden que en algún caso que exista algún problema, se asimile a los valores más bajos de la oveja-hectárea, que son valores simbólicos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es que la Dirección de Impuestos Internos tiene unas interpretaciones tan pintorescas de la ley que por su culpa queda cualquier disparate.

Por eso yo quería ponerlo aquí.

Si ustedes creen que no es necesario, retiro la ponencia.

Siga no más.

El señor RELATOR.- El artículo 10 fue agregado por una indicación del Ejecutivo con el objeto de renovar el plazo para el pago de la primera cuota de las deudas fiscales originadas de las adquisiciones de predios, huertas del proceso de reforma agraria, de acuerdo con la ley N° 18.377 de otorgar una serie de facilidades para el pago de esta deuda fiscal.

Pero la primera cuota vencía el 30 de junio. Sin embargo, se creó una Comisión especial para estudiar esta reprogramación y ella terminó su labor el 15 de junio.

Por lo tanto, fue imposible que llegaran los avisos a los interesados y por eso el Ejecutivo envió una indicación en que propuso que se prorrogara este plazo hasta el 31 de agosto.

Analizada en la Comisión Conjunta, también se vio que el plazo era muy pequeño y se sugiere que sea el 30 de

septiembre.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Hay observaciones?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo tampoco.

El señor GENERAL STANGE.- ¿No será corto el plazo el 30 de septiembre hasta que lleguen las comunicaciones?

El señor RELATOR.- Señor General, nosotros habíamos propuesto el 31 de octubre, pero el Ejecutivo, y consultada Tesorería, dijo que estaría en condiciones.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Se hizo la consulta a Tesorería y, efectivamente, se pueden repartir todos los antecedentes antes del 30 de septiembre.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Se aprueba?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- Se aprueba.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor RELATOR.- Las transitorias son dos disposiciones.

En el artículo 1° se regula el exceso producido por el impuesto a la renta y tiene el carácter de pago provisional.

En el artículo 2° el excedente del impuesto territorial pagado se podrá imputar a las dos últimas cuotas. Eso sí que aquí se pone valor nominal y así se hizo en consideración a que, primero, reajustar esas cuotas administrativamente era una cosa engorrosa.

Y, segundo, como ya el propio Ejecutivo le había dado efecto retroactivo, se estimaba que era de justicia, ya que obtiene una rebaja, el dejarlo en valor nominal.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Una consulta, mi Almirante.

Entiendo que en el inciso final del artículo 6° el lugar geográfico se denomina "Ponsonby" y no "Ponsomby". Si así fuera, quedaría "Ponsonby", con ene.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay dos "Ponsonby". Uno que está al sur de la isla Hoste y otro que está en el norte, en la Isla Riesco.

Un señor ASISTENTE.- Es la misma persona histórica: "Ponsonby", con ene.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, pero de todas maneras son dos lugares geográficos distintos. Por eso, tal vez, para claridad habría que ponerle en el texto de la ley "Ponsonby" y entre paréntesis "Isla Riesco".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo dice arriba.

--Diálogos.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Dice: "Para la Isla Riesco de la comuna de Río Verde, el descuento se aplicará desde el lugar geográfico denominado Ponsonby." Y lo otro no es un lugar geográfico. Es un seno, si no me equivoco, es una porción de agua llamada Ponsonby.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Un seno denominado Ponsonby.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Y aquí es el lugar geográfico denominado Ponsonby.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero los dos son lugares geográficos. Los dos obedecen a la toponimia de la geografía, ya sea terrestre o marítima.

--Diálogos.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones formales.

2. PROYECTO DE LEY QUE OTORGA FACULTADES TRANSITORIAS A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS PARA REGULARIZAR SITUACION DE LOS CREDITOS CONCEDIDOS POR LOS BANCOS (BOLETIN N° 627-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este es un proyecto de ley de la mayor trascendencia y tanto es así que es solamente transitorio.

Tiene la palabra don Salvador Gutiérrez, especialista en la materia.

El señor SALVADOR GUTIERREZ, RELATOR.- H. Junta, se trata de un proyecto de ley que tiene su origen en dos iniciativas de S.E. el Presidente de la República que fueron enviadas a la Junta con trámite de simple urgencia, habiéndose mantenido esta calificación.

Las materias que se contemplan en este proyecto son propias de ley, de acuerdo con el artículo 70 de la Constitución Política del Estado.

Hablando un poco de la estructura del articulado, éste se compone de dos normas. La menos importante es el artículo 2° que reemplaza una disposición transitoria de la ley N° 18.274, que vence el 4 de enero de 1986, y que se relaciona con las exportaciones en moneda extranjera, en que se propone permitir a los bancos elevar sus colocaciones o el capital pagado y reservas, del 5 al 15%, sin garantía y del 25% al 30% con garantía. Al respecto, la Comisión Conjunta sólo aceptó mantener el 10% fijado por la disposición transitoria actualmente vigente para los créditos sin garantía, prorrogándola hasta el año 1988 y aumentar en un 5% el margen que se permite para los créditos con garantía, también hasta el año 1988.

Entro ahora, H. Junta, a tratar el artículo 1°, que es el de fondo.

En esta oportunidad el legislador procura por medio del articulado, como se dice a la letra, "dar una solución real y definitiva" a las dificultades financieras de las empresas productivas --entendiendo que después se hará un alcance tipificando estas empresas productivas-- mediante una autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, siempre que hubiere una negociación en

que las partes interesadas son estas empresas productivas que no pueden soportar un pasivo bancario con un costo financiero muy alto, y el sistema bancario y financiero que en gran parte tiene sus colocaciones en muchas de estas empresas, que deben ser calificadas de viables,... como pérdidas, porque no han tenido una recuperación o no tienen cómo hacerla.

El legislador busca, entonces, un encuentro que permita el sacrificio compartido del sistema bancario con las empresas que ya, al no tener el peso de este pasivo tan fuerte, podrían salir adelante y, por consiguiente, generar producción de bienes y servicios, asegurar mano de obra y contribuir a la normalización de la producción nacional.

Ahora bien, las características de este artículo 1° del proyecto. Como señalaba el señor Almirante, ésta es una ley especial que prevalece sobre las disposiciones generales del decreto con fuerza de ley N° 252, del año 1960, que, con sus modificaciones, a la fecha se llama la Ley General de Bancos.

Esa es una legislación especial y se aplica sólo a los casos que la propia legislación contempla, de manera que su interpretación ha de ser de derecho estricto ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y por un período limitado.

El señor RELATOR.- ...y no puede por analogía aplicarse a otras situaciones y por un período limitado, concurriendo las modalidades que la propia legislación determina.

En consecuencia, y por ser una ley de carácter excepcional, no le van a regir disposiciones tales como los artículos 83, 84 y 85 de la Ley General de Bancos.

El artículo 83 ha sido mencionado, porque entre las operaciones permitidas a los bancos, en el número uno

está la de hacer captaciones, la de contratar cuentas corrientes, la de emitir bonos o debentures y ahora, entonces, como se va a tratar de otra manera, en que los bancos puedan operar para estos casos específicos, previo estudio de la Superintendencia de Bancos, se considera expresamente que este artículo 83 de la ley no es aplicable al proyecto de ley que se está estudiando en este momento por la H. Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Podría ser tan amable de explicar por qué se les permitió a los bancos por el artículo 83 emitir debentures cuando se les prohibía en la ley antigua?

El señor RELATOR.- Porque hubo una modificación posterior que se agregó como un inciso segundo del N° 1 del artículo 83, que en ciertos casos se permitía la emisión de bonos o debentures.

También en su primera parte el artículo 1° dice que no le son aplicables las disposiciones del artículo 84 de la Ley General de Bancos, pero dentro de estas disposiciones de este precepto, las principales son las de los números 1, 2, 8 y 9.

W Las del 1, porque se refieren a los límites de crédito que los bancos pueden dar en relación con su capital pagado y reservas, que normalmente es el 5%, sin garantía, una persona natural o jurídica; y hasta el 25%, con garantías reales.

Al entrar a operar esta ley con estas empresas, los bancos podrán, mediante los sistemas que la ley establece, pasar por encima de estas limitaciones, sin sanciones de ninguna especie, porque, insisto, es una ley especial.

Entre las otras limitaciones que, para no cansar la atención de la H. Junta, están referidas, por lo demás, en el informe que se presentó, hay ciertas limitaciones que dispone el N° 2 del artículo 84, que son aplicables a los créditos que dan los bancos cuando el solicitante del crédito es accionista o cuando tiene cierta vinculación directa con el banco. Tampoco le es aplicable.

Tampoco lo es la disposición del N° 8, que contenía la adquisición de acciones sólo en circunstancias excepcionales, que son acciones emitidas por el banco para ser colocadas en el exterior o cuya colocación está garantizada y que debe, entonces, por esta vía de excepción, no contemplarse en esta norma.

Asimismo, no se aplica el N° 9 de este artículo 84, que actualmente impide a los bancos hacer inversiones en sociedades hasta más allá de un 30% del capital de la sociedad. En igual forma, no puede aplicarse el artículo 85, que se refiere a las normas para determinar el monto de las obligaciones de una persona natural y jurídica, y en el caso de las comunidades.

Quizás he sido un poco extenso en esta materia, pero estamos frente a una legislación de circunstancias excepcionales y por un plazo determinado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esta excepción sólo tiene una duración de tres años. Al cabo de ellos, vuelve a regir la ley.

Varios señores ASISTENTES.- Dos años.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Dos años, sí.

El señor RELATOR.- Entro a analizar las situaciones que permite el artículo 1° de esta ley, en que me he permitido, incluso, alterando un poco la estructura del proyecto, empezar por decir cuál es el objeto de la iniciativa y él es el que ya señalé: permitir a aquellas empresas que la Superintendencia califica de viables y que tienen un pasivo bancario no inferior al 75% y en que, con acuerdo de los acreedores bancarios y a solicitud de las empresas productivas, la Superintendencia estudia caso por caso y resuelve, aprobando o denegando este asunto.

Pero en una u otra de las alternativas que se contemplan en la ley, se llega a un saneamiento o a una aparente liquidez de la situación de las empresas y quedan relevadas mediante un sistema del pago de intereses, del pago de un capital, porque se transformarían en acciones, que es lo que denominaremos la capitalización, o bien, a reprogramar sus flujos y sus ingresos por intermedio de lo que se llamará la consolidación, que son las dos alternativas que da la ley y que para la historia de la ley, como ha quedado

proyecto tuvo en la Comisión Conjunta, son alternativas compatibles. Vale decir, pueden usarse una u otra o ambas.

Ahora bien, la capitalización es una solución de viabilidad que se traduce en un real saneamiento de los pasivos, porque los bancos que acepten este sistema de capitalización de los créditos recibirán en pago acciones y esto se traducirá en que la sociedad deudora, en sesión de junta extraordinaria de accionistas, tendrá que resolver un aumento de capital por un número de acciones representativas de este aumento que sea entregado a los bancos, en buenas cuentas, a título de dación en pago.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo que acaba de decir el Informante en este momento no está en esta ley, porque es del proceso normal de las sociedades abiertas una asamblea general de socios para permitir el aumento de capital a través de la emisión de acciones. Así que no tiene por qué esta ley establecerlo, pero sí es obvio y tiene que ser así, de lo contrario, no hay posibilidad de aumentar el capital y emitir acciones.

El señor RELATOR.- Es obvio que es así y no hay necesidad de hacer una referencia expresa a la ley de sociedades anónimas, porque es obvio que la misma ley contempla el mecanismo y en esa parte la ley de sociedades anónimas conserva su plena vigencia. Es materia de junta extraordinaria de accionistas, de acuerdo con el N° 2 del artículo 57 de la ley N° 18.046, resolver sobre aumentos de capital

El señor ALMIRANTE MERINO.- A lo que yo iba era a que no hubiera ninguna mala interpretación de que nosotros estamos aceptando algo sobre lo cual no está legislado.

El señor RELATOR.- Características que tiene que tener la empresa deudora al momento de la capitalización. Tiene que ser una sociedad anónima. Hoy día, la misma ley de sociedades anónimas permite, mediante un simple trámite de reforma del pacto social, que las sociedades de personas se transformen en sociedades anónimas, conservando su personalidad jurídica. Y será muy importante para aquellas empresas deudoras que hoy, a la fecha de publicación de la ley, no tienen el carácter de sociedades anónimas, que se den los mecanismos adecuados para que esta transformación

a la letra de la ley, les permita, rápidamente, convertirse en sociedades anónimas, porque es la única forma en que se les puede pagar a los bancos por medio de una sociedad deudora, mediante las acciones, acciones que sólo pertenecen a una sociedad anónima.

Las sociedades de personas no tienen acciones, tienen derechos y crean una sociedad en que la persona es determinante para el funcionamiento de la sociedad.

Ahora bien, ¿cómo se plantea este asunto? Como he dicho y lo ha manifestado el señor Almirante, las empresas bancarias se reúnen, deben tener este pasivo representativo de la empresa deudora no inferior a los dos tercios. La empresa deudora también intenta negociar y llegan en conjunto a la Superintendencia de Bancos. Esta analiza caso por caso para ver la factibilidad de la viabilidad de esta empresa, que no sólo sea productiva en el derecho, sino que también lo sea comercialmente hablando y así la Superintendencia está facultada para resolver sobre la materia. Esta facultad la conserva durante el plazo de dos años, a contar de la fecha de vigencia de la ley.

En seguida, ¿qué suerte corren las acciones? Un banco, sabemos, no puede hacer inversiones en acciones y las que hizo en un momento legítimo, por una serie de modificaciones legales, vence el 31 de diciembre de este año.

Aquí, por vía de excepción, vale decir, para que el banco no pierda la propiedad de su crédito, que sería inconstitucional, se le permite recibir acciones y éstas deben ser enajenadas en el plazo que fije el Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, plazo que no puede exceder de tres años. Se entiende que dentro de los tres años el Superintendente podrá estar revisando y dando las autorizaciones y viendo el comportamiento de la empresa y del banco, dentro de su función fiscalizadora.

Para la venta de estas acciones --me perdona, Almirante, que omita la lectura de la disposición, porque me parece que es más fácil la explicación del asunto-- se sigue un mecanismo que establece la misma ley en el caso de la capitalización.

Señala la ley que la venta debe hacerse en el mercado secundario, mercado que está definido en la ley N° ... 18.045 sobre mercado de valores y en el cual entrarán las sociedades anónimas, que nunca podrán ser cerradas para estos efectos, porque deberán inscribirse previamente en el Registro de Valores y por este solo hecho y suerte pasan a ser sociedades anónimas abiertas.

Estas acciones tendrán que venderse en el mercado secundario, pero si hay una persona, natural o jurídica, interesada en la compra de acciones y el banco que está recuperando su crédito mediante este sistema de la capitalización resuelve vender las acciones, el Superintendente de Bancos puede, por resolución fundada, autorizar la venta directa.

Si ninguno de estos mecanismos funciona y transcurre el plazo dado por el Superintendente para la enajena-ción de las acciones, viene, entonces, otro mecanismo, que es la venta sin mínimo en la Bolsa. Y si ésta fracasa o no hay postores, debe imputarse como último recurso la venta por la misma vía mes a mes.

De manera que este sistema primero de la capita-lización busca la transformación del crédito bancario, cré-dito incobrable, crédito de alto riesgo y que al banco no le interesa mantener, por la sustitución en acciones, pero no para llevar al banco a una actividad ajena a su giro bancario, que es accionista de una sociedad anónima, sino que para que mantenga su crédito y, siguiendo la suerte y la evolución y el desarrollo de esta sociedad anónima, venda dentro del plazo que el Superintendente le indique y de esta manera recupere parte de su capital, que de otro modo lo tendría totalmente perdido.

Esta situación, en que se comparte la pérdida, también la tiene la sociedad anónima, porque ésta llega a su liquidación con los pasivos bancarios actualmente existentes, en que es muy fácil nominalmente agregar el costo financiero, pero es muy difícil pagar.

Entonces, esta sociedad anónima tendrá más futuro, más actividad, no habrá cesantía ni desempleo. Habrá mayor incentivo, incluso, para fines de exportación y se conserva la unidad económica, que es lo que el legislador desea.

Esta es una de las alternativas.

La otra alternativa que la misma ley contempla es la de la consolidación. Mediante este sistema y aplicando los mismos elementos comunes que están señalados al final del artículo 1º, vale decir, la renegociación de acreedores bancarios con las empresas productivas, que creo que se van a precisar y que son de bienes y servicios, estudian y reprograman, de acuerdo con sus flujos probables, un sistema de pago.

Aquí el banco no es accionista, sino que consolida contablemente su crédito con las normas que la Superintendencia le imparta y se obliga la empresa productiva al pago de esta acreencia, de acuerdo con flujos e ingresos que se proyectan y que son analizados por los técnicos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La autoridad que determina hasta dónde es real el cálculo que hacen el accionista con el acreedor en esta consolidación es la Superintendencia de Bancos, porque no es cuestión de decir cualquier cantidad, sino que alguien tiene que indicar hasta dónde es buena la apreciación que se ha hecho de la capacidad de la sociedad para poder servir la deuda que tiene con el banco.

El señor RELATOR.- Esta ley, como usted muy bien señala, es muy precisa, porque teniendo el legislador el sano propósito de atender esta vez a la empresa productiva, así como en otras leyes anteriores, la 18.045 lo hizo para la

banca intervenida, etcétera, ésta va a las empresas para tender a conservar la unidad económica de las mismas y la subsistencia como tales, pero están controladas por la Superintendencia y tienen que cumplirse requisitos muy específicos para que puedan prosperar y no degenerare la aplicación de esta ley en otras situaciones que ya el país ha conocido y en circunstancias que la ley debía aplicarse de buena fe, tal como se dictó.

Ahora bien, en este caso de la consolidación, el plazo para el pago está establecido en la ley, es un plazo de tres años y, como digo, la Superintendencia puede prestar su aprobación a este sistema durante el tiempo de dos años, a contar de la fecha de la publicación de la ley.

Ahora, es importante saber que una empresa puede estar consolidando, por una parte, y tomando acciones, por otra. El banco puede estar consolidando su crédito en una parte de la empresa, pero no en el total, para no agotar sus ingresos ni sus flujos y puede aceptar parcialmente en el resto ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- No son excluyentes las dos condiciones.

El señor RELATOR.- ...la capitalización.

Son totalmente independientes y pueden actuar conjunta o separadamente.

Este son, en general, el procedimiento y las características de la ley.

Volviendo un poco al comienzo, sobre ese artículo 2º, que es transitorio, porque está durando hasta el 30 de junio del año 1988, digamos de paso, es un elemento que se ha considerado importante para fomentar los créditos en moneda extranjera a los exportadores.

Ahora, esta ley que existía, la ley N° 18.274, que vence el 4 de enero de 1986, se ha prorrogado en esta forma por dos años, manteniendo por esta vía una política de fomento a la exportación.

Si usted me excusa, Almirante, me he apartado de la lectura y del texto del proyecto, pero he tratado de hacer una exposición del fin que la ley persigue, de su carácter excepcional, de las características que contempla, de la autoridad fiscalizadora que debe analizar caso por caso y de la pérdida compartida que hacen las empresas y los bancos.

Eso es cuanto puedo informar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

Yo tengo una observación en relación con el párrafo cuarto del artículo 1º que dice: " La Superintendencia sólo podrá autorizar estas excepciones a las normas generales cuando, al momento de hacerlo, la solución propuesta implique la reestructuración o capitalización de créditos de empresas productivas".

En mi apreciación, además de las empresas productivas, están las empresas de transportes, que tienen créditos enormes, tanto las de transportes terrestres como las de transportes marítimo, que son empresas productivas, puesto que están dando servicios muy importantes, porque sin ellas no hay posibilidad de desarrollar la producción.

Por lo tanto, deberíamos poner "productivas y de transporte" para darle un real significado a la ley.

Tiene la palabra el Subsecretario.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Mi Almirante, nosotros precisamente habíamos discutido este punto, en atención a que el concepto de empresa productiva lo tenemos estructurado como un concepto amplio, es decir, que incluya a todos los sectores de las empresas productivas, llámense transportes, comercio, industria, etcétera.

El entrar a colocar "empresas productivas y de transportes" nos obligaría a incluir también al resto de los sectores en los cuales estamos interesados.

Me permito sugerir, mi Almirante, que en aras de una interpretación adecuada, se coloque "empresas productivas de bienes y servicios", que es una expresión mucho más

amplia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- "Bienes y Servicios", conforme.

Lo grave es esto: que en bienes y servicios pueden entrar, inclusive, las financieras.

Un señor ASISTENTE.- Es facultativo.

Varios señores ASISTENTES.- No, no.

Otro señor ASISTENTE.- Yo diría "empresas productivas".

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Productoras de bienes y servicios, o sea, "transportes" es una empresa productora de servicios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero las financieras no son productoras de bienes y servicios. Son empresas que juegan con la compra y venta de capitales monetarios financieros.

El señor RELATOR.- Almirante, casualmente, las financieras, al igual que los bancos, están en el otro lado de la bancada. Podríamos decirlo así.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Así es.

El señor RELATOR.- Las financieras van a ser acreedoras.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Van a ser acreedoras.

El señor RELATOR.- Y aquí al hablar de empresas se refieren a empresas productivas de bienes y servicios y, obviamente, no pueden estar las financieras, porque éstas, por su origen, en esta ley tienen el carácter de acreedoras.

Las financieras podrán capitalizar ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

¿Estarían de acuerdo ...

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme con "bienes y servicios".

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...con "bienes y servicios"?

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Me parece que sí.

¿Siempre queda "productoras"?

Varios señores ASISTENTES.- "Productoras".

El señor ALMIRANTE MERINO.- "Productoras de bienes y servicios".

UN señor ASISTENTE.- Estas las fijaría la Superintendencia de Bancos.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Observaciones?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo.

El señor GENERAL STANGE.- Está bien.

--Diálogos.

Varios señores ASISTENTES.- "Bienes o Servicios".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Usted queda autorizado para hacer las correcciones.

Varios señores ASISTENTES.- "Bienes o servicios".

--Se aprueba el proyecto con modificaciones formales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Habiendo terminado la Tabla y como no hay otra materia, ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, se levanta la Sesión.

--Se levanta la Sesión a las 17.20 horas.

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO



JOSE T. MERINO CASTRO

Almirante

Comandante en Jefe de la Armada

Presidente de la I Comisión Legislativa



NELSON ROBLEDO ROMERO

Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno